

ORDEN ENEMDADA Y REAFIRMADA PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE SUPERVISORES
Y DE TASADOR/RECAUDADOR DE IMPUESTOS

EN VISTA DE QUE el 16 de enero de 2020 la Junta de Supervisores (la “Junta”) del Distrito de Suministro de Agua Dulce Nro. 1 del Condado de Fort Bend (el “Distrito”) convocó una Elección de Supervisores y Tasador/Recaudador de Impuestos para celebrarse dentro del Distrito y para el mismo el 2 de mayo de 2020 en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., para el propósito de elegir tres (3) supervisores y un (1) tasador/recaudador de impuestos (la “Elección”); y

EN VISTA DE QUE, el 18 de marzo de 2020, en virtud de la Sección 418.016 del Código de Gobierno de Texas, el Gobernador del Estado de Texas emitió una proclamación para suspender determinadas disposiciones del Código Electoral de Texas y del Código de Agua de Texas para permitir que una subdivisión política local que estuviera utilizando la fecha de elección uniforme del 2 de mayo de 2020 postergara su elección hasta la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020; y

EN VISTA DE QUE, el 18 de marzo de 2020, el Secretario de Estado de Texas emitió el Anuncio sobre Elecciones 2020-12, para orientar a una subdivisión política local respecto de la postergación de una elección del 2 de mayo de 2020; y

EN VISTA DE QUE, a través de una comunicación fechada el 18 de marzo de 2020, el Condado instó al Distrito a postergar su elección para proteger la salud y seguridad de sus ciudadanos; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la proclamación del gobernador y del Anuncio sobre Elecciones 2020-12 del Secretario de Estado de Texas, y debido a la preocupación por la salud y seguridad de los votantes, los trabajos electorales y los funcionarios electorales de la localidad, la Junta del Distrito halló que lo mejor para el Distrito era postergar la Elección hasta el 3 de noviembre de 2020; y

EN VISTA DE QUE, el 26 de marzo de 2020, la Junta del Distrito adoptó una Orden para postergar la elección, Orden que postergó la Elección de Supervisores y Tasador/Recaudador de Impuestos del 2 de mayo de 2020 hasta la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020, y aplazó los términos de los Supervisores y del Tasador/Recaudador de Impuestos actuales hasta la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SUPERVISORES DEL DISTRITO DE SUMINISTRO DE AGUA DULCE NRO. 1 DEL CONDADO DE FORT BEND ORDENA QUE:

Sección 1: La Elección de Supervisores y Tasador/Recaudador de Impuestos del 2 de mayo de 2020 que se postergó mediante la Orden fechada el 26 de marzo de 2020 se celebrará dentro del Distrito y para el mismo el 3 de noviembre de 2020 en el horario de de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. En dicha elección, se presentará a los electores debidamente habilitados, residentes del Distrito el asunto de la elección de tres (3) supervisores y un (1) tasador/recaudador de impuestos.

Sección 2: El Distrito acordó un Convenio de Elecciones Conjuntas y un Contrato para Servicios Electorales (el “Contrato”) con el Condado de Fort Bend (el “Condado”), el cual dispone que el Condado estará a cargo de la conducción de la elección en nombre del Distrito.

Sección 3: Sujeto a las disposiciones del Subcapítulo D del Capítulo 31 del Código Electoral, el Distrito acepta permitir al Condado administrar una elección a celebrarse para el Distrito el 3 de noviembre de 2020 en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en un lugar que será determinado por el Condado. En virtud del Contrato, el Distrito ha instruido que el lugar para la elección sea un edificio público adecuado y un lugar correcto para la celebración de dicha elección.

Sección 4: La votación en dicha elección será mediante el uso de un sistema de votación electrónica preparado por el Condado en conformidad con el Contrato y con el Capítulo 123 del Código Electoral de Texas. Las

boletas de votación estarán en inglés y en español, según lo exige la ley federal de derechos de votación. El votante puede votar por hasta tres (3) personas para supervisor, colocando una "X" en la casilla junto al nombre de la persona, y puede votar por una (1) persona para Tasador y Recaudador de Impuestos colocando una "X" en la casilla junto al nombre de la persona. Habrá asistencia oral en español disponible para todas las personas que la requieran. Toda persona que requiera asistencia oral en español debería comunicarse con el juez presidente o con el oficial de votación en ausencia.

Sección 5: El orden en el cual se imprimirán los nombres de los candidatos en la boleta de votación se determinó mediante un sorteo realizado por el agente del Distrito para la elección el 24 de febrero de 2020. Todo candidato participante en el sorteo o un representante designado por él fue debidamente notificado del derecho a estar presente y observar el sorteo.

Sección 6: Ningún voto por escrito emitido en dicha elección será contado a menos que el nombre aparezca en la lista de candidatos por escrito. Para tener derecho a un lugar en la lista de candidatos por escrito, un candidato debe haber completado una declaración de candidatura por escrito y presentado dicha declaración ante el agente designado del Distrito a más tardar a las 5:00 p.m. del 18 de febrero de 2020.

Sección 7: Por la presente, se establecen los límites del Distrito como un precinto electoral y constituirán uno. El Administrador de Elecciones del Condado de Fort Bend (el "Administrador") deberá designar al juez presidente y a los funcionarios para la elección en conformidad con el Contrato. El Administrador puede designar, según lo considere necesario, funcionarios para que ayuden en la celebración de la elección. Si el Juez Presidente normalmente designado no puede fungir en la elección, el Juez Presidente Alterno fungirá como Juez Presidente de la elección. Si la elección es celebrada por el juez presidente normalmente designado, él o ella puede designar al juez presidente alterno como uno de los oficiales para fungir en la elección.

El consejo de boletas de votación anticipada será designado por el Administrador en conformidad con el Contrato.

La votación anticipada en persona en la elección se llevará a cabo según lo disponga el Condado en conformidad con el Contrato. El oficial de votación anticipada será el Administrador, y el lugar donde se llevará a cabo dicha votación anticipada será determinado por el Condado en virtud del Contrato. La dirección de correo electrónico del oficial de votación anticipada en la cual éste puede recibir las solicitudes de boleta para votar por correo es vote@fortbendcountytexas.gov. La dirección postal del oficial de votación anticipada a la cual se pueden enviar las solicitudes y las boletas para votar por correo es Mr. John Oldham, Elections Administrator of Fort Bend County, 301 Jackson Street, Suite 100, Richmond, Texas 77469-3108.

Sección 8: Por la presente, se designa al Administrador como agente del Secretario de la Junta del Distrito con el fin de que sea el custodio de los registros electorales. El agente deberá mantener los registros electorales en conformidad con el Código Electoral de Texas.

Sección 9: Todos los votantes habilitados que residan en el Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 10: Se autoriza e instruye al Presidente y al Secretario de la Junta y al abogado del Distrito a tomar cualquier medida necesaria para llevar a cabo las disposiciones de esta Orden. Por la presente, el Distrito aprueba el Contrato con el Condado para que asista en la elección y autoriza la firma de dicho Contrato por parte de cualquier miembro de la Junta.

Sección 11: Por la presente, de acuerdo con la Sección 4.003 del Código Electoral de Texas, se instruye al Presidente y al Secretario de la Junta o al agente del Distrito a dar aviso de esta elección mediante la colocación dentro del Distrito (en el lugar donde se colocan los avisos de asambleas) por lo menos veintiún (21) días antes de la fecha de la elección, o el siguiente día hábil después del vigésimo primer día si el vigésimo primer día es sábado, domingo o feriado oficial del Estado, y en ciertos otros lugares en los que la Junta de Supervisores del Distrito debe colocar los avisos de asambleas.

Sección 12: La elección se celebrará y realizará y se dará el dictamen de los resultados a esta Junta de Supervisores en conformidad con el Código Electoral de Texas, según lo modificado por el Capítulo 49 del Código de Agua de Texas y sus enmiendas.

Si el agente del Distrito para la preparación de la boleta tuviera que certificar por escrito ante la Junta de Supervisores del Distrito que los candidatos para la elección para la Junta no tienen oponentes para la elección (la "Certificación de Falta de Oponentes"), la Junta declarará electo al cargo a cada candidato sin oponentes como se determina en la presente. Al recibir la Certificación de Falta de Oponentes, el Secretario de la Junta o el agente del Distrito está autorizado a colocar un aviso que informe que no se celebrará la elección. Dicho aviso se debe colocar el día del inicio de la votación anticipada, o antes de esa fecha, en cada lugar de votación. Después de colocar oportunamente el aviso, el Distrito no estará obligado a (i) colocar o publicar el aviso de la elección, (ii) preparar boletas de votación para la elección, (iii) preparar los materiales para la elección o (iv) celebrar ninguna votación anticipada ni regular. La Junta se reunirá en cuanto sea viable para declarar electo al cargo a cada candidato sin oponentes. Si se realiza esta declaración, no se celebrará la elección.

Si el agente del Distrito para la preparación de la boleta certificara por escrito ante la Junta de Supervisores del Distrito que el candidato para la elección como Tasador/Recaudador de Impuestos para el Distrito no tiene oponentes para la elección (la "Certificación de Falta de Oponentes"), la Junta declarará electo al cargo a cada candidato sin oponentes como Tasador/Recaudador de Impuestos del Distrito según se determina en la presente. Al recibir la Certificación de Falta de Oponentes, el Secretario de la Junta o el agente del Distrito está autorizado a colocar un aviso que informe que no se celebrará la elección de un Tasador/Recaudador de Impuestos. Dicho aviso se debe colocar el día del inicio de la votación anticipada, o antes de esa fecha, en cada lugar de votación. Después de colocar oportunamente el aviso, el Distrito no estará obligado a (i) colocar o publicar el aviso de la elección de un Tasador/Recaudador de Impuestos, (ii) preparar boletas de votación para la elección de un Tasador/Recaudador de Impuestos, (iii) preparar los materiales para la elección de un Tasador/Recaudador de Impuestos o (iv) celebrar ninguna votación anticipada ni regular para la elección de un Tasador/Recaudador de Impuestos. La Junta se reunirá en cuanto sea viable para declarar electo al cargo de Tasador/Recaudador de Impuestos al candidato sin oponentes. Si se realiza esta declaración, no se celebrará la elección para un Tasador/Recaudador de Impuestos.

Sección 13: El Administrador determinará la tarifa de pago de los jueces y funcionarios electorales de conformidad con el Código Electoral de Texas.

Sección 14: El Presidente y el Secretario están autorizados y se les instruye para que tomen todas las medidas necesarias para implementar las disposiciones de esta orden.

ACEPTADA Y APROBADA este día 12 de agosto de 2020.

/firma/ Paul Hamilton
Presidente de la Junta de Supervisores

ATESTIGUA:

/firma/ Calvin Casher
Secretario de la Junta de Supervisores